

REGISTRO DE CONTRATOS

TOMO 28 PÁGINA 43
CONTRATO NUM. 2019-000217

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
CALL BOX 9000
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

ACUERDO DE ROTACIÓN CLÍNICA

COMPARECEN

PRIMERA PARTE

LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO-RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, en adelante denominado "EL RECINTO", representado por la Rectora Interina, Wilma Santiago Gabrielini, mayor de edad, casada y vecina de Mayagüez, Puerto Rico; quien por virtud de la Ley #1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder para establecer este Acuerdo de Rotación Clínica.

SEGUNDA PARTE

YAUCO HEALTH CARE CORPORATION H/N/C HOSPITAL METROPOLITANO DR. TITO MATTEI, una corporación organizada conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, operadora del HOSPITAL PAVIA de Yauco, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lcda. Dinorah Hernández Vázquez, mayor de edad, casada y vecina de Hormigueros, Puerto Rico, debidamente autorizado por resolución corporativa, en adelante identificada como "EL HOSPITAL".

[Handwritten signatures and initials]

Ambas partes convienen en suscribir este acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIFICAS

1. "EL HOSPITAL" por este medio, ofrece sus facilidades para realizar afiliación práctica a los estudiantes universitarios de "EL RECINTO" en la disciplina del **Programa de Bachillerato en Ciencias en Enfermería**, ya que cuenta con las facilidades, capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume en este acuerdo.
2. "EL RECINTO" someterá al Administrador del "EL HOSPITAL" y/o su representante por lo menos con diez (10) días por adelantado:
 - a) Su intención de informar la disponibilidad de estudiantes a comenzar y/o continuar con las pasantías clínicas. Esta cláusula deberá ser cumplida cabalmente o se cancelará el período de rotación.

- b) Nombre, dirección postal, número de estudiante y otra información relevante de éstos.
 - c) Certificado de Salud de los estudiantes y evidencia de vacunas contra la Hepatitis B, varicelas e influenza de temporada.
 - d) Fecha de inicio y terminación de cada período de experiencia clínica.
 - e) Número de semanas y días durante la semana en que el estudiante sea asignado.
 - f) Nombre de la facultad asignada para evaluar y visitar los estudiantes.
 - g) Certificado negativo de Antecedentes Penales.
 - h) Tarjeta de Identificación.
 - i) Ley HIPAA
 - j) CPR
 - k) Otros documentos requeridos como requisito del Hospital de conformidad con el área de práctica.
3. **“EL RECINTO” se compromete a proveer una actividad por año de educación continua presencial al personal de enfermería de “EL HOSPITAL”, libre de costo. Los espacios deberán ser utilizados durante la fecha de la vigencia del ACUERDO DE ROTACIÓN CLÍNICA. Los participantes deben ser empleados bonafide del Hospital. La disponibilidad de las educaciones continuas dependerá de que nuestros estudiantes estén haciendo uso efectivo de las facilidades de “EL HOSPITAL”. “EL HOSPITAL” seleccionará el tema de su interés de acuerdo al programa establecido por el Recinto. La educación continua será ofrecida en las facilidades del Departamento de Enfermería de “EL RECINTO”. Los recursos humanos de “EL HOSPITAL” que realicen preceptoría educacional estarán protegidos en sus labores por seguros adquiridos por “EL HOSPITAL”.**
4. Este contrato comenzará su **vigencia desde la fecha en que se firme el mismo por ambas partes hasta el treinta de junio de dos mil veinte (2020).** En testimonio de todo lo cual las partes ratifican este contrato por estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, obligándose así formalmente a su fiel cumplimiento.

CAH
JMB
JMB-

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: “EL HOSPITAL”, se obliga a proveer las condiciones requeridas y necesarias para llevar a cabo este acuerdo según lo disponen las siguientes cláusulas y condiciones expresas:

1. "EL HOSPITAL" proveerá el personal para entregar por escrito y explicar las normas y reglamentos de "EL HOSPITAL" a la facultad y estudiantes de "EL RECINTO". Los recursos humanos ayudarán en la orientación de los estudiantes y la facultad sobre las diferentes áreas de uso práctico.
2. "EL HOSPITAL" pondrá a disposición de "EL RECINTO" las facilidades del equipo, material, recursos educativos y personal de "EL HOSPITAL", a los fines de que los estudiantes puedan ampliar sus conocimientos y colaborar estrechamente en el desarrollo y crecimiento de "EL HOSPITAL".
3. "EL HOSPITAL" será responsable por los daños a los clientes que se originen por malas condiciones del equipo que en la prestación de servicios al cliente se utilicen.
4. El trabajo, las labores y el servicio que ofrezcan los estudiantes se entenderán como unos de adiestramientos educacionales y "EL HOSPITAL" se compromete en todo momento a no sustituir sus servicios regulares por el estudiante.
5. "EL HOSPITAL" proveerá servicios de primeros auxilios en casos de accidente o emergencia que ocurran a los estudiantes y/o facultad de "EL RECINTO" durante su entrenamiento y experiencias clínicas. Los gastos por estos servicios serán cubiertos por el plan médico vigente, individual cada profesor o estudiante.

CHC
JMB

SEGUNDA: "EL RECINTO", será responsable del cumplimiento de lo siguiente:

1. "EL RECINTO", proveerá información y coordinará con "EL HOSPITAL" semestralmente los estudiantes que podrán simultáneamente pertenecer a los diferentes Programas de "EL HOSPITAL".
2. "EL RECINTO" será responsable de que los estudiantes y el personal de ésta exoneren, liberen y releven a "EL HOSPITAL" por cualquier daño por estos sufridos, en ocasión de las gestiones o servicios que se presten por dichos estudiantes y dicho personal y "EL HOSPITAL" será responsable de solicitar dichos relevos antes de comenzadas las prácticas.
3. El Administrador del "EL RECINTO" y/o sus Coordinadores de Áreas Educativas y/o sus representantes, se reunirán con el Director de "EL HOSPITAL" o su representante con anticipación al comienzo de la Práctica con los fines de planificar, programar y coordinar la misma.

4. Planificar con el Director(a) y/o representante de "EL HOSPITAL", el uso eficiente de las facilidades físicas y el rol de sus recursos humanos antes de cada adiestramiento.
5. "EL RECINTO" requerirá y exigirá tanto a su facultad como a sus estudiantes la fiel observación de todas las normas y procedimientos establecidos por "EL HOSPITAL", tanto en relación con el servicio que brinde al estudiante, como en cualquier otro aspecto inherente al respecto de éstas en "EL HOSPITAL", durante el período de la Práctica Profesional. Un estricto cumplimiento de la ética profesional, a la naturaleza humana y a la confidencialidad de la información de los clientes será respetado. A estos fines, cada estudiante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad provisto por "EL HOSPITAL".
6. "EL RECINTO", así como sus empleados, profesionales, agentes o representantes y estudiantes, salvaguardarán la confiabilidad de información clínica de clientes de "EL HOSPITAL" a la cual tenga acceso durante el ejercicio de sus funciones bajo este acuerdo. Igualmente, "EL RECINTO", sus profesores, agentes o representantes y estudiantes, acuerdan cumplir con las guías establecidas por "EL HOSPITAL" relacionadas a los derechos de clientes así como también las normas y procedimientos para cumplir con la confidencialidad y seguridad de la información y privacidad del cliente. "EL RECINTO" cumplirá con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad sobre Seguros de Salud ("HIPAA") y los reglamentos promulgados. Todos los estudiantes y profesores firmarán y cumplirán con el acuerdo de confidencialidad y seguridad de información que provea el "EL HOSPITAL".
7. **Confidencialidad de Información sobre "EL RECINTO".** "EL RECINTO", reconoce y acuerda que en relación a su cometido con "EL HOSPITAL", "EL RECINTO", pudiese adquirir información competitivamente sensitiva que no es conocida ni accesible a personas no contratadas por "EL HOSPITAL" y que su divulgación a personas fuera de "EL HOSPITAL" puede causar que "EL HOSPITAL" sufra competitivamente o daños económicos. Salvo que la divulgación sea requerido legalmente, "EL RECINTO" acuerda mantener la confidencialidad de cualquier información confidencial que "EL RECINTO" adquiera durante la duración de su cometido con "EL HOSPITAL" y mientras dicha información permanezca conforme a las disposiciones aplicables.
8. **Confidencialidad de Información de Pacientes.** "EL RECINTO" se compromete a proteger al máximo alcance de la ley, la confidencialidad de

CHER
JMB
JMB

cualquier información de clientes generada o recibida por "EL RECINTO" en el transcurso de la ejecución del programa educativo contemplado en este Acuerdo. "EL RECINTO" específicamente reconoce que puede estar obligada por las leyes federales sobre pacientes con enfermedades de adicción, incluyendo el Título 42 del Código de Reglamentación Federal, Parte 2. La obligación de "EL RECINTO" a mantener la confidencialidad de la información de pacientes sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.

9. **Requisitos HIPAA.** En la medida en que sean aplicables a este Acuerdo, "EL RECINTO" se compromete a cumplir con la ley federal llamada *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996*, as codificada en 42 USC ___1320d ("HIPAA, por sus siglas en inglés) y la reglamentación vigente o futura promulgado a su amparo, incluyendo, sin limitarse a, la reglamentación federal de privacidad en el título 45 del Código de Reglamentación Federal Partes 160 y 164 (la "Reglamentación Federal de Privacidad), las normas federales sobre seguridad codificadas en el Título 45 del Código de Reglamentación, Federal Partes 160 y 162, todas cuyas normas se refieren aquí como los "Requisitos HIPAA". "EL RECINTO" se compromete a no utilizar o divulgar Información de Salud Protegida (según definida en 45 C.F.R. ___1320d), fuera de lo permitido o por los Requisitos HIPAA y los términos de este acuerdo.
10. Está prohibido el uso o divulgación de información de salud de los pacientes salvo lo dispuesto por ley o reglamento. "EL RECINTO" mantendrá salvaguardas apropiadas para prevenir el uso o divulgación no permitida y está obligada a notificar a "EL HOSPITAL" de cualquier mal uso de dicha información protegida y llevará a cabo los pasos razonablemente necesarios para mitigar los daños. "EL RECINTO" impondrá estos mismos requisitos a cualquier tercero, ya sea contratista o subcontratista, que legalmente tenga acceso a esta información. La violación a estas disposiciones sobre confidencialidad dará lugar a la terminación de este contrato.
11. "EL RECINTO" notificará al Administrador y/o su representante de "EL HOSPITAL", cualquier cambio en la asignación clínica de los estudiantes que pudiese afectar los servicios brindados a estudiantes y público en general o a la prestación del servicio.
12. Orientar al personal destinado a la Práctica Profesional de las normas y reglamentos de "EL RECINTO" y programas educativos involucrados.

CAK
JMB.

13. "EL RECINTO" está cubierto bajo la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada (Código de Seguros de PR), la cual extiende a la Universidad de Puerto Rico los mismos límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
14. "EL RECINTO" mantendrá una póliza contra Accidentes fuera del Recinto. La **Póliza Número CL-83049539 de Responsabilidad Pública por TRIPLE S-PROPIEDAD y la Póliza Número AHR-0000166 de QBE OPTIMA.**
15. "EL RECINTO", será responsable de obtener de los padres y/o tutores de los estudiantes menores de 21 años de edad un documento donde autoricen a "EL HOSPITAL" a proveerles servicios en caso de emergencia. "EL HOSPITAL" requerirá copia de este documento en el momento de la emergencia.
16. "EL RECINTO" será responsable de que todos los estudiantes que realizan su práctica clínica en "EL HOSPITAL" reciban las orientaciones mandatorias requeridas por "EL HOSPITAL". "EL RECINTO" deberá hacer los arreglos para estas orientaciones con la oficina de Programas Institucionales de "EL HOSPITAL".

CHC
JMA
ad
JMB

TERCERO: Las partes acuerdan llevar a cabo reuniones o mantener comunicación con relación a la planificación, coordinación y evaluación de la Práctica Profesional de los estudiantes entre la facultad del Programa de Bachillerato en Ciencias en Enfermería y los representantes de "EL HOSPITAL" antes de iniciar, durante y al finalizar el semestre académico.

CLAUSULAS GENERALES

1. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito. Para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio. En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.
2. Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio. En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se

comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La resolución del Convenio, por cualquier causa, no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

3. El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.
4. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.
5. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo. De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de ninguna clase para actuar en tal sentido.
6. Las partes acuerdan que el presente convenio no conlleva desembolso de fondos.
7. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente.
8. Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la UPR en sus intervenciones a la UPR. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente

CCR

JMB

JMB

reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

9. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.
10. Los acuerdos que se reflejan en este convenio, no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante. Ninguna actividad o programa que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como agente, sociedad, o de empresa en común, entre las Partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir.
11. Ambas Partes aceptan y estipulan que a tenor con la Ley 127 de 31 de mayo de 2004 ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor conforme lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
12. Ambas partes hacen constar que ningún empleado o funcionario de la UPR tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este convenio a tenor con la Ley 1 del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a la UPR en este acto certifica que no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo. Ambas partes aceptan que conocen y actuarán conforme a las normas éticas de su profesión y bajo éstas asumen la responsabilidad por sus acciones.
13. Lo aquí acordado no limita la facultad de LAS PARTES de ejercer libremente su profesión, ni de llevar a cabo negocios lícitos y aseguran no tener INTERESES ENCONTRADOS ni CONFLICTO DE INTERES.
14. El presente acuerdo no podrá ser transferido ni cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento escrito de la otra parte, en cumplimiento con la Reglamentación vigente.

CMLR

JMB

JMB

15. **NOTIFICACIÓN:** Las notificaciones que se efectúen en relación con este contrato se harán por correo certificado a las siguientes direcciones:

"EL RECINTO" : Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Call Box 9000
Mayagüez, PR 00681-9000
Att.: María I. Santiago Galarza
Directora Interina

"EL HOSPITAL" : Yauco Health Care Corporation H/N/C
Hospital Metropolitano Dr. Tito Mattei
PO Box 5643
Yauco, Puerto Rico 00698
Att.: Lcda. Dinorah Hernández
Directora Ejecutiva

ACEPTACIÓN

Las partes ratifican estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas y condiciones en este acuerdo y certifican que pueden cumplir con lo antes estipulado.


Hoy día 13 de MARZO de 2019 en Mayagüez, Puerto Rico.


PRIMERA PARTE

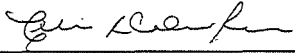
SEGUNDA PARTE:

Dr. Jonathan Muñoz Barreto,
Rector Interino


ARQ. WILMA SANTIAGO GABRIELINI
Rectora Interina
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez


LCDA. DINORAH HERNANDEZ VAZQUEZ
Directora Ejecutiva
Yauco Health Care Corporation H/N/C
Hospital Metropolitano Dr. Tito Mattei
Yauco, Puerto Rico


DR. FERNANDO GIBES SANTAELLA
Decano Interino
Colegio de Artes y Ciencias
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez


DRA. CELIA R. COLON RIVERA
Directora
Departamento de Enfermería
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

APPROVED: LEGAL DEPARTMENT
Date: 10/10/18
By: KSM
